Chile en marcha

PHC/PMA/OBM/PIM/

APRUEBA MODIFICACIÓN "CONVENIO DE, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN; SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ E I. MUNICIPALIDAD DE HUARA ÁREA MUJER Y TRABAJO- SERNAMEG PROGRAMA 4 A 7

RESOLUCION EXENTA N° 422 **I/REGION.**

IQUIQUE, 27 NOV 2019

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653) del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Resolución TRA N°121830/191/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, de nombramiento de Directora Regional de Tarapacá; Resolución Afecta N°19 de fecha de 30 de Octubre de 2017 con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018 que establece delegación de facultades en las Directoras Regionales; Resolución N° 7 y 8 , del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Instrucciones emanadas de Nivel Central mediante correo electrónico de fiscalía de fecha 17 de mayo de 2019 que establecen las modificaciones de todos los convenios vigentes.

5. Memorandos internos N°035/2019 de encargado Regional del Programa, Don Oscar Briceño m., Memo N°21/2019 de Unidad Jurídica y N°305/2019, N°181/2019 de Dirección Regional de Tarapacá.

6. Ordinario N°344/2019, de fecha 28 de agosto, emanado de la Directora Regional de SernamEG y remitido al alcalde don Jose Bartolo Vinaya emite tres ejemplares de Modificación de Convenio para su firma.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

Chile en marcha

7. Ordinario N°01811/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, recepcionado en esta Dirección regional con fecha 25 de septiembre de 2019, mediante el cual el ejecutor remite a esta Dirección Regional, tres ejemplares de Modificación Convenio, de Transferencia De Fondos y Ejecución, Programa 4 A 7 , debidamente firmados por el alcalde.

8. Ejemplares de Modificación de Convenio relativo al Programa 4 A 7, firmados por las partes.

9. Memorándum interno N°305/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019 mediante el cual la Directora Regional autoriza elaboración de resolución exenta aprobatoria de la modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Tarapacá y Municipalidad de Huara, Área Mujer y Trabajo-SERNAMEG, Programa 4 A 7.

10. Memorándum interno N°345/2019, de fecha 25 de octubre de 2019 mediante el cual la Directora Regional (S) informa y autoriza a la Unidad DAF, la elaboración de resolución exenta aprobatoria de la modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Tarapacá y Municipalidad de Huara, Área Mujer y Trabajo-SERNAMEG, Programa 4 A 7, según lo informado en memo N° 328/2019 de la unidad DAF.

RESUELVO:

1°: Apruébense: modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional Tarapacá y Municipalidad de Huara, Área Mujer y Trabajo-SERNAMEG, Programa 4 A 7 .

De esta forma, el tenor de las modificaciones del Convenio, son del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN/ DIRECCION REGIONAL DE IQUIQUE/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y MUNICIPALIDAD DE HUARA/PROGRAMA 4 a 7

En Huara, a 30 de agosto de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Iquique representada por su Directora Regional (S) doña Rosa Malebran González, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Iquique, calle Tadeo Haenke N° 2223 en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Hura en adelante, **"la entidad ejecutora" o "el Ejecutor"**, R.U.T. Nº 69.010.200-5, representada por su Alcalde don José Bartolo Vinaya, cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio en Calle Vicuña Mackena S/N, comuna de Huara, mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional de Iquique, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 31 de diciembre de 2018 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº109 de fecha 08 de abril de 2019 de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

Chile en marcha

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
2. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Agréguese en la cláusula **OCTAVA: Compromisos Técnicos y Financieros del Ejecutor, A. "COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR"** la siguiente letra A.16 nueva:

> **"A.16** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

DOS.- Se reemplaza - en la cláusula NOVENA **(COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES)** - el **N° 2 DEL EQUIPO DE TRABAJO**, por el que a continuación se indica:

"2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta

UNIDAD JURÍDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

a. **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

b. **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

c. **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

d. **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

e. **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

f. **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

Chile en marcha

g. **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

h. En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

CUARTO: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución Exenta aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Rosa Malebran Gonzalez, consta de Resolución Exenta N° 722/2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución afecta Nº 019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don JOSE BARTOLO VINAYA para representar a la Ilustre Municipalidad de Huara consta de Decreto Alcaldicio N° 569 de fecha 06 de diciembre de 2016

Firmas. ROSA MALEBRAN GONZALEZ/ DIRECTORA REGIONAL (S)/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y/ LA EQUIDAD DE GÉNERO /REGIÓN DE TARAPACÁ //JOSE BARTOLO VINAYA /ALCALDE/ MUNICIPALIDAD DE HUARA

Artículo 2º: En todo aquello no modificado por este instrumento, rige plenamente y sin alteraciones el convenio principal autorizado por resolución exenta 109/2019 de la Dirección regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Artículo 3° Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285

SERNAMEG REGIÓN TARAPACÁ

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Municipalidad de Huara.

UNIDAD JURÍDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

DIRECCION REGIONAL DE IQUIQUE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

MUNICIPALIDAD DE HUARA

PROGRAMA 4 a 7

En Huara, a 30 de agosto de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Iquique representada por su Directora Regional (S)doña Rosa Malebran González, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Iquique, calle Tadeo Haenke N° 2223 en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Huara, en adelante, **"la entidad ejecutora" o "el Ejecutor"**, R.U.T. Nº 69.010.200-5, representada por su Alcalde don José Bartolo Vinaya, cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio en Calle Vicuña Mackena S/N ,comuna de Huara, mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES
Que, la Dirección Regional de Iquique, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 31 de diciembre de 2018 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº0109 de fecha 08 de abril de 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. OBJETO
El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

1. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
2. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.
Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Agréguese en la cláusula **OCTAVA: Compromisos Técnicos y Financieros del Ejecutor, A. "COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR"** la siguiente letra A.16 nueva:

> **"A.16** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

DOS.- Se reemplaza - en la cláusula NOVENA **(COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES) -** el **N° 2 DEL EQUIPO DE TRABAJO**, por el que a continuación se indica:

"2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

CUARTO: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución Exenta aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Rosa Malebran González, consta de Resolución exenta N°722/2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución afecta Nº 019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don JOSÉ BARTOLO VINAYA para representar a la Ilustre Municipalidad de HUARA consta de Decreto Alcaldicio N° 569 de fecha 06 de diciembre de 2016.

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

ROSA MALEBRAN GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA ALCALDE

JOSE BARTOLO VINAYA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUARA

MUNICIPALIDAD DE HUARA V.V.B.B. ASESORÍA JURÍDICA